



*Juntos crecemos*

## AVISO DE REMATE N° 79/2019

EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL  
EL DOCTOR CARLOS QUISPE PÉREZ JUEZ PÚBLICO CIVIL  
COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL SUCRE - BOLIVIA

HACE SABER: Al público en general que, dentro del proceso MONITORIO seguido a instancia de BANCO SOL S.A. en contra de BENIGNO SESGO QUISPE Y OTROS, se procederá al REMATE.

Sucre, 24 de septiembre de 2019

VISTOS: AL I.- En mérito de lo expuesto se dispone el remate del inmueble - lote de terreno N° 37, lote 1, ubicado en la zona San Antonio, de la ciudad, con una superficie de 96,00 mts<sup>2</sup>, registrado en Derechos Reales de la Capital, bajo la matrícula computarizada Nro. 1011990050436, de propiedad de los demandados FREDY FONSECA ORELLANA y LORENZA VALENCIA SERRUDO DE FONSECA sobre la base del avalúo pericial en la suma de \$us.-129.180,6 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA 6/100 DÓLARES AMERICANOS) el remate se realizará con la rebaja del 20% en aplicación del art. 422 párrafo I) del Código Procesal Civil.

Para cuyo efecto se señala quinta audiencia de remate para el día martes 22 octubre de 2019 a horas 15:00 se designa Martillera Judicial a la Abogada María Stael Villegas Velásquez debiendo notificarse de manera personal y deberá aceptar el cargo dentro de tercero día de su notificación para cuyo efecto se señala audiencia a realizarse cualesquier día y hora hábil del despacho judicial en cumplimiento del art. 418 párrafo II) del Código Procesal Civil. Los interesados deberán apersonarse a la Secretaría del Juzgado previo el empoce del 20% de ley, el lugar del acto del remate se realizara en la Secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Décimo Primero de la Capital y;

Debiendo expedirse aviso de remate para su publicación por una sola vez en aplicación del art. 422 párrafo III) del Código Procesal Civil en un medio de comunicación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia y fijese copia de ley en el tablero judicial y asimismo se hace conocer del presente remate a los acreedores que tuvieran registrados sus acreencias sobre el inmueble apersonarse al despacho judicial para los fines legales que corresponda conforme lo establece el art. 1479 del Código Civil y se hace conocer que sobre el inmueble pesan gravámenes y restricciones. AL OTROSÍ.- Por adjuntado.

- 1).- Las personas interesadas, podrán apersonarse a la actuaría del Juzgado previo el empoce del 20% del valor total previsto por ley, a efectos de participar en dicho acto.
- 2).- Que serán de cuenta del comprador los gastos que se generen en los trámites posteriores para obtener la escritura pública que le acredite la titularidad de su derecho propietario.
- 3).- Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en Actuaría de este Juzgado.

Por disposición del Sr. Juez Publico Civil y Comercial 11° de la Capital, se efectúa esta publicación a los efectos legales consiguientes.

**Sucre, 1 de octubre de 2019**

*Lic. Carlos Quispe Pérez*  
JUEZ

JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11°  
SUCRE - BOLIVIA

*Ma. Eugenia Choque Choqueticlla*  
SECRETARIA - ABOGADA

JUZ. PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° CAPITAL  
TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA DE CHUQUISACA

1016485/14